



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR MILANES ROMERO
DEMANDADO	SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
RADICADO	76 00131 05 005 2024 00030 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1035

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que la entidad demandada SKANDIA S.A., fue notificada por medio de correo electrónico, y dentro del término presenta escrito de contestación a través de su apoderada judicial, y atendiendo que la contestación se atempera al artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestado el libelo.

De otro lado, se observa que entidad demandada llama en garantía a Global Seguros de Vida S.A., no obstante, no se aporta el certificado de existencia y representación legal de la aseguradora ni la póliza de seguro previsional 20006 celebrado entre Skandia S.A. y Global Seguros de Vida S.A. Por tanto, se inadmite la solicitud y se concede el término de cinco (5) días para que subsane su escrito, so pena de rechazo.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de la entidad demandada SKANDIA S.A.

SEGUNDO: Inadmitir el llamamiento en garantía que hace Skandia S.A., a Global Seguros de Vida S.A.

TERCERO: Conceder a la entidad el término de cinco (5) días para que subsane la falencia, so pena de rechazar el llamamiento en garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Diana Esperanza Gómez Fonseca identificada con la CC. No. 1.023.967.512 y T.P. No. 30201 del C.S. de la J., de la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S., para que actúe como apoderada judicial de Skandia S.A.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75606b1570e446a182526c51a25adf81d7bda7e536a04be01fbfaa62f030ee6a**

Documento generado en 24/04/2024 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>